

## “Relación Atención Humanitaria, Servicios de Asistencia y Reparación”

(58)

---

Aquí se buscó identificar secciones donde estos elementos están adecuadamente diferenciados o particularmente confundidos

---

1. [Audiencia Pública Medellín \(ago 15 2008\)](#)
  2. [Audiencia Pública Villavicencio \(ago 22 2008\)](#)
  3. [Audiencia Pública Pitalito \(ago 29 2008\)](#)
  4. [Audiencia Pública Sincelejo \(sep 5 2008\)](#)
  5. [Audiencia Pública Valledupar \(sep 12 2008\)](#)
  6. [Audiencia Pública Pasto \(sep 19 2008\)](#)
  7. [Audiencia Pública Quibdó \(sep 26 2008\)](#)
  8. [Audiencia Pública Cúcuta \(oct 3 2008\)](#)
  9. [Audiencia Pública Barrancabermeja \(oct 10 2008\)](#)
- 

### [Audiencia Pública Cúcuta](#)

**P12: Audiencia publica Cucuta.rtf - 12:14 [Las administraciones municipal..]  
(149:151)**

Las administraciones municipales no acogen ni dan credibilidad a las instancias, a las distintas quejas y reclamos de las victimas y el Banco Agrario en el Catatumbo solamente acepta dar créditos a grandes inversionistas, hay mucho testaferrato, muchos campesinos compran la tierra con contratos de palabra, esta ley debe proteger los tenedores y poseedores que no poseen documentos, se debe mantener separado la reparación de la asistencia de la ayuda humanitaria.

La Ley 387 es una Ley de asistencia no de reparación,

**P12: Audiencia publica Cucuta.rtf - 12:23 [Desde las instituciones respon..]  
(181:181)**

Desde las instituciones responsables hay confusión entre la ayuda humanitaria y la ayuda de emergencia, las cuales las igualan y desconocen las particularidades ha habido preferencias y demoras considerables para prestar las ayudas, la ayuda humanitaria no debe descartarse, se debe mejorar y ser mas efectiva.

**P12: Audiencia publica Cucuta.rtf - 12:33 [Sobre el tercer tema medidas d..]  
(233:233)**

Sobre el tercer tema medidas de asistencia, ayuda humanitaria y reparación. La ayuda humanitaria debe ser acorde con las necesidades familiares digna y especial para las mujeres, que sea mas extensa en el tiempo para las mujeres cabeza de familia, viudas y de la tercera edad, debe darse al termino de reparación el valor que se merece conforme a lo que contemplan las normas internacionales, que se creen criterios para la ayuda humanitaria la indemnización se esta tazando antes de evaluar el daño causado, esto no es justo para las victimas.

**P12: Audiencia publica Cucuta.rtf - 12:53 [Segundo, la inclusión en el Ar..]  
(377:380)**

Segundo, la inclusión en el Artículo 135 del Decreto 1290, es general en las victimas el rechazo a ese mico que el gobierno nacional le mete al acuerdo para poder apoyar la ley, porque el decreto se entiende y la naturaleza jurídica que se le ha dado en el decreto reparación administrativa a la ayuda que van a recibir no es indemnización, es una ayuda solidaria y así esta concebida en el decreto de reparación administrativa, cuando luego en el 136 se dice, se condiciona a los jueces de la República y no se excluye a ninguno, estamos hablando de jueces administrativos, penales a tazar las indemnizaciones por los perjuicios al momento de condenar al victimario que apliquen la tabla del decreto que es una tabla de ayuda solidaria, el que ayuda puede ayudar con un peso, pero el que indemniza tiene que indemnizar perjuicios, materiales, morales y fisiológicos, o sea los perjuicios que hoy en día se conocen como daños a la vida de relación.

Se estaría rompiendo con principios universales que vienen incluso desde los romanos que quien hace un daño esta obligado a pagar, a indemnizar, no ayudar con una dadiva, con una limosna, por eso la posición en los grupos fue unánime que no se condicione a los jueces a que en las sentencias indemnizatorias se aplique la tabla de esa ayuda solidaria.

**P12: Audiencia publica Cucuta.rtf - 12:66 [tengo una preocupación, como p..] (579:579)**

tengo una preocupación, como pretende el Gobierno Nacional en un decreto entablar en uno de los artículos hacer creer que la salud, la educación y la ayuda humanitaria de emergencia es parte de la declaración, si sabemos que la salud y la educación son derechos constitucionales y la ayuda humanitaria de emergencia viene siendo un apoyo que viene brindando el Gobierno a través de las donaciones que da las instituciones a nivel internacional, señores del Gobierno Nacional tengan muy en cuenta esto y ojalá el Doctor Juan Fernando Cristo

Bustos con el esfuerzo que esta haciendo para que esta ley nos trate de sacar o nos trate de ese limbo donde estamos,

**P12: Audiencia publica Cucuta.rtf - 12:79 [esto es una queja sobre todo a..]  
(691:693)**

esto es una queja sobre todo a la Personería y Acción Social, esta última se ha transformado en una entidad violadora de los derechos de las victimas, desde el momento que sortean las ayudas humanitarias de emergencia se han olvidado de las familias desplazadas que llegaron años atrás del 2006, la verdad que nos tienen en el olvido ni las ayudas humanitarias ni las demás reparaciones que nosotros necesitamos.

Los desplazados tenemos derechos a tener una vida digna hasta que se haga una reparación socioeconómica real de vivienda,

---

*Audiencia Pública Pasto*

**P13: audiencia publica pasto.rtf - 13:32 [Prevalecer lo establecido en 1..]  
(208:208)**

Prevalecer lo establecido en la Jurisprudencia Internacional en el tema de Derechos Humanos y en particular lo concerniente a pueblos Indígenas involucrando la normatividad vigente, apoyamos el principio de distinción entre asistencia humanitaria y reparación, es decir una cosa es la asistencia humanitaria y otra cosa es la reparación integral.

**P13: audiencia publica pasto.rtf - 13:55 [El derecho a la vivienda es Co..]  
(319:319)**

El derecho a la vivienda es Constitucional, no pueden decirnos que nos van a reparar con vivienda porque es un derecho ya declarado. la Constitución del 91, dice que tenemos derecho a educación, vivienda, empleo, las leyes que protegen a las mujeres.

**P13: audiencia publica pasto.rtf - 13:74 [pero así mismo quisiera que en..]  
(459:460)**

pero así mismo quisiera que en Acción Social a la persona no se le menosprecie y que se le atienda con el debido respeto porque eso es lo que merecemos todos y que nosotros no vamos a pedir, sino a exigir un derecho que ya tenemos ganado. Gracias.

**P13: audiencia publica pasto.rtf - 13:96 [Acción Social absolutamente no..]  
(583:583)**

Acción Social absolutamente no ha ayudado en nada solamente en visitas, en reuniones y todo eso pero no hay ningún apoyo. En los primeros días cuando nosotros salimos desplazados simplemente llegaron a entregarnos algunas cosas, arroz, lentejas pero nada más y últimamente entregaron unas gallinas y unos pollos que se murieron en el camino.

**P13: audiencia publica pasto.rtf - 13:110 [Sobre las ayudas humanitarias ..]  
(636:636)**

Sobre las ayudas humanitarias en el artículo 35, en el proyecto de ley 157, dice que toda persona tiene derecho a la asistencia humanitaria de inmediato, en estos casos la asistencia se viene dando de una manera que tardía. Necesitamos que el Congreso nos ayude a vigilar a la Personería, la Procuraduría, que las cosas se den a su debido tiempo, que sean precisos, que no se burlen de nosotros, de los mas necesitados. Somos victimas y hasta los hombres lloramos de ver la barbarie cometida.

**P13: audiencia publica pasto.rtf - 13:112 [también estamos analizando del..]  
(648:650)**

también estamos analizando del proyecto de ley que desde el artículo 93 en adelante supuestamente debe desarrollarse el mecanismo para exigirle a los entes territoriales en materia de atención psicológica y salud mental para la población desplazada, que no quede como responsabilidad de todos y de nadie.

Que se haga cumplir en cada departamento y municipios como lo manda la ley para todos los desplazados, la reparación no solamente debe ser material y además que únicamente nos van a dar una vivienda. También necesitamos atención humanitaria para las personas que vivimos la crisis del desplazamiento.

**P13: audiencia publica pasto.rtf - 13:127 [También tenemos treinta y cuat..]**

(789:791)

También tenemos treinta y cuatro víctimas en el Municipio de los Andes, y cuantas víctimas por minas en el Departamento, tenemos 1189 familias en el municipio, población desplazada 3554 personas y cerca de 100.000 familias aproximadamente en el departamento y aun dicen que de pronto están reparando y ni siquiera les ha llegado la ayuda humanitaria que es lo menos que de pronto podría hacer el Gobierno Nacional.

Familias abandonando sus hogares, sus tierras para favorecer sus vidas también líderes que también fueron víctimas de secuestro.

---

*Audiencia Pública Valledupar*

**P14: Audiencia pública Valledupar-sep 12.rtf - 14:27 [Los desplazados ya no se escuc..] (264:268)**

Los desplazados ya no se escucha del plan de retorno, no señores parece que ya eso paso de moda, habían ayudas humanitarias, ayudas de alimentos para que retornaran los que tenían su finca, mejoras para que recuperaran su vivienda, programadas en ley, había que mejorarle las vías, darles condiciones y eso no lo tienen los desplazados y eso esta contemplado o las autoridades creo que lo tiene contemplado.

Creo que hace falta que los organismos internacionales nos apoyen en esto, hace falta que todos los municipios se establezcan organismos de esta talla y que no se le este divagando tanto la ayuda que por ley le pertenece a las víctimas que se pierde en el camino y nunca llegan no sabemos.

Recursos si hay, voluntad política también ahora lo estamos demostrando pero no están llegando las ayudas a las víctimas señores les pedimos a ustedes señores Senadores y Representantes que nos ayuden en que todas esas leyes que están dadas, que estipulan ayudas humanitarias o como se contemplan que se den y le lleguen a las personas.

**P14: Audiencia pública Valledupar-sep 12.rtf - 14:31 [En la Ley 418 se propone que l..] (287:287)**

En la Ley 418 se propone que la ayuda humanitaria sea oportuna, eficaz y que sea de carácter permanente.

**P14: Audiencia publica Valledupar-sep 12.rtf - 14:34 [en el capitulo de reparación h..] (294:294)**

en el capitulo de reparación hemos considerado que debe haber claridad entre lo que es asistencia humanitaria, la ayuda humanitaria, los derechos económicos, sociales y culturales. Hay tocamos lo que es la salud, la educación y la vivienda que eso es un derecho propio de todo ciudadano.

**P14: Audiencia publica Valledupar-sep 12.rtf - 14:51 [El proyecto de ley debe dejar ..] (398:403)**

El proyecto de ley debe dejar establecidas diferencias entre lo que constituye la ayuda humanitaria y el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales los cuales son función del Estado, de todo lo concerniente a la reparación integral, en ese contexto no debe permitirse que se siga asumiendo como parte de la reparación acciones que son inherentes a la obligación del Estado, se estima que la incorporación de las normas y disposiciones legales contenidas en el decreto 1290/08, por medio del cual se crea el programa de reparación por vía administrativa es una forma de bajar los estándares a los derechos de las victimas a ser reparadas integralmente (...)

**Cassette No. 6 - Phillips. Continúa con el uso de la palabra al señor Miguel Ramírez Boscan. (...)**

En este contexto cabe agregar la armonización de estas dos normas termina generando una gran ambigüedad que a la postre va a derivar un determinado derecho de las victimas,

**P14: Audiencia publica Valledupar-sep 12.rtf - 14:58 [En el artículo 65, que no se t..] (448:448)**

En el artículo 65, que no se tome el derecho al subsidio de vivienda ni ningún otro derecho a subsidio que tenemos por el hecho de ser colombianos o derechos constitucionales para usarlo como medida de reparación, no es honesto ni valido, tampoco justo.

**P14: Audiencia publica Valledupar-sep 12.rtf - 14:66 [Se debe dar el carácter de pre..] (527:527)**

Se debe dar el carácter de preferente a la asistencia y ayuda humanitaria para mayor celeridad de la justicia ya que para estas áreas su atención y trámite son muy tediosos y complicados sus procesos.

**P14: Audiencia publica Valledupar-sep 12.rtf - 14:71 [Trazamos también el principio ..] (543:543)**

Trazamos también el principio de la distinción, este principio tiene que ampliarse y ser claro debido a que allí se habla de los derechos económicos y sociales asumidos por el Estado y también se hable de la reparación a las víctimas que el Estado a través de sus funcionarios públicos no confunda lo que son los derechos sociales y económicos con los subsidios que todo ciudadano colombiano tiene derecho y los consagra la Constitución Política de Colombia.

**P14: Audiencia publica Valledupar-sep 12.rtf - 14:98 [Buenas tardes, nosotros queremos..] (734:736)**

Buenas tardes, nosotros queremos presentar dos planteamientos con referencia a este proyecto de ley. Con respecto a la reparación que se pretende hacer a las víctimas de desplazamiento, se está planteando que se les repare con la entrega de una vivienda a pesar de que la Constitución como tal establece como una obligación del Estado entregar una vivienda, consideramos que no se debe reparar con los derechos que tenemos por el simple hecho de ser colombianos.

La posición del Gobierno no puede ser solidaria, porque tenemos que tener en cuenta que el Estado es el garante de los derechos de los ciudadanos colombianos, así que sea por acción u omisión el Estado es tan responsable como los actores violentos y debe responder en igualdad de condiciones, la reparación debe ser completa y satisfactoria para las víctimas,

**P14: Audiencia publica Valledupar-sep 12.rtf - 14:110 [Señores que no se confundan lo..] (789:789)**

Señores que no se confundan los derechos constitucionales y que se haga claridad sobre los subsidios de vivienda que la Acción Social, cuando hay un desplazado favorecido por un subsidio de vivienda, se dice que hace parte de la reparación o cuando le entregan un predio no le dan una vivienda temporal porque según ellos ya se le está resarcido con la vivienda de interés social, cuando eso no tiene nada que ver con la estabilización socio económica de la población desplazada

**P14: Audiencia publica Valledupar-sep 12.rtf - 14:120 [Queremos que el**

## **Estado mire qu..] (914:914)**

Queremos que el Estado mire que las ayudas humanitarias no son reparación, ojo, y que así como lo establecen en este artículo que están aquí, en este librito, en esta ley que lo debatimos por tres días aquí en Valledupar, queremos que solo hayan garantías, cumplimientos, control, compromiso y seguimiento a la ley.

---

### *Audiencia Pública Pitalito*

#### **P15: Audiencia Pública- Pitalito.rtf - 15:17 [El Estado ha violado el derecho..] (173:173)**

El Estado ha violado el derecho a la dignidad humana y coacciona la libertad al trabajo, a la libre decisión imponiendo y aprovechando las bajas condiciones y la precariedad que viven las familias colombianas con programas presidenciales que degradan cada día más la situación y condiciones de vida humana. La corrupción en los niveles municipales traumatiza el proceso de resocialización de las víctimas.

#### **P15: Audiencia Pública- Pitalito.rtf - 15:30 [Artículo 33. En este artículo ..] (232:233)**

Artículo 33. En este artículo se debe observar una diferenciación entre la reparación y la indemnización; además de reconocer los múltiples hechos que recaen sobre una misma víctima, ayer dentro de muchos testimonios que se plantearon en la mesa; la mayoría de las víctimas no son solo en un momento víctimas sino continúan en una cadena de victimización y eso debe reconocerlo la ley y no puede plantear que solo debe haber una reparación o un solo momento de indemnización.

#### **P15: Audiencia Pública- Pitalito.rtf - 15:32 [Artículo 46. Eliminar el segun..] (239:239)**

Artículo 46. Eliminar el segundo párrafo, ya que reparaciones como la administrativa puede no ser suficientes, frente a los daños incurridos por la victimización y entonces esto debe ser aumentado y compensado también por la reparación de carácter judicial.

#### **P15: Audiencia Pública- Pitalito.rtf - 15:69 [en tercera instancia reconocem..]**

(418:420)

en tercera instancia reconocemos que esta ley define claramente los conceptos frente a asistencia, ayuda humanitaria y reparación; si bien el proyecto define estos conceptos cada uno, el hecho de incorporar en el articulado las medidas de asistencia y ayuda humanitaria, en ningún caso esto se entenderá como la reparación integral a las víctimas.

Para nosotras también es muy importante, la reparación por vía administrativa y la reparación por vía judicial; dos reparaciones que no excluyen el derecho a las víctimas de tener acceso a ellas

**P15: Audiencia Pública- Pitalito.rtf - 15:91 [En otro punto. Que cuando se h..] (665:665)**

En otro punto. Que cuando se hable de reparar, que se reparen los bienes; que se reparen los enseres; que se repare todo lo que se debe de reparar, pero que se nos de otro trato a nosotros, a las personas como ayuda, como aporte o como lo quieran llamar, ya que el ser humano no tiene precio. Entonces se tenga en cuenta en ese proyecto, una palabra adecuada para las vías de reparación.

---

[Audiencia Pública Quibdó](#)

**P16: Audiencia Pública - Quibdo.rtf - 16:34 [Las ayudas humanitarias deben ..] (287:288)**

Las ayudas humanitarias deben separarse totalmente de la reparación. No se le deben realizar los descuentos que propone el Gobierno por medio del decreto 1290, que les había comentado.

**P16: Audiencia Pública - Quibdo.rtf - 16:72 [En relación a la ayuda humanit..] (459:460)**

En relación a la ayuda humanitaria, debe contemplar lo establecido en los principios rectores de los desplazamientos; esto es indispensable para proteger las personas que se encuentran en situación de desplazamiento o los que puedan llegar a esta situación. No debe establecerse un término para la ayuda humanitaria; esta debe cesar cuando termine la condición de desplazados de las personas.

**P16: Audiencia Pública - Quibdo.rtf - 16:73 [En las medidas de asistencia, ..] (463:463)**

En las medidas de asistencia, se deben contemplar otras de carácter étnico que permitan el bienestar y la vida en dignidad de la persona. La reparación administrativa y la ayuda humanitaria que se presta, en esta última no se debe considerar como una puerta a la reparación; es indispensable que las personas que impulsen el proyecto, tengan en cuenta que no consideramos pertinente que la ayuda humanitaria se acumulen dentro de la reparación de las víctimas.

**P16: Audiencia Pública - Quibdo.rtf - 16:76 [Por último es importante que s..] (473:473)**

Por último es importante que se contemple en la ley, que las víctimas son sujetos de derecho y primero son personas antes que víctimas, por lo tanto la materialización de los derechos sociales, económicos y culturales no se debe contemplar como el elemento esencial de la reparación, porque a la materialización de la misma tenemos derecho todos los colombianos y colombianas, por ese solo hecho.

**P16: Audiencia Pública - Quibdo.rtf - 16:96 [En cuanto a la reparación admi..] (642:642)**

En cuanto a la reparación administrativa, está diciendo el Gobierno que la reparación administrativa, a las víctimas les van a reconocer cuarenta salarios mínimos que equivalen a dieciocho millones de pesos, y los que no colocamos cuerpos de víctimas nos van a reconocer una vivienda, sabiendo que el Gobierno tiene la obligación de brindarnos una casa a todos los campesinos estratos uno, dos y tres; entonces por qué van a mezclar una cosa con la otra; ahora lo que nosotros dejamos en el campo quién lo va a pagar, quién lo va a reconocer.

**P16: Audiencia Pública - Quibdo.rtf - 16:112 [Ahora hay una estrategia entre..] (824:824)**

Ahora hay una estrategia entre Acción Social y el señor Presidente de la República, diciendo que las familias en Acción es una ayuda que se le está haciendo a la gente, porque ya hay familias en acción que cobran un subsidio de treinta mil pesos para un estudiante sabiendo que en las escuelas les exigen más de los treinta mil pesos porque el niño tiene que ir bien preparado a la escuela, bien alimentado, bien vestido y bien representado con sus útiles, para qué le

sirven treinta mil pesos? Eso es una ayuda, se agradece porque eso nos lo hemos ganado nosotros, pero quiero decirle a Acción Social, que esa ayuda que está haciendo el Gobierno por medio de Acción Social a las familias en acción no tiene nada que ver con el desplazamiento, porque eso únicamente eso fuera para los desplazados y las familias en acción es para todos los Departamento de Colombia.

---

### Audiencia Pública Sincelejo

**P17: Audiencia Pública - Sincelejo.rtf - 17:11 [Una separación muy clara entre..] (88:88)**

Una separación muy clara entre lo que es la asistencia humanitaria por un lado, la asistencia social por el otro y la reparación o la indemnización económica propiamente dicha,

**P17: Audiencia Pública - Sincelejo.rtf - 17:30 [que no se considere la viviend..] (184:184)**

que no se considere la vivienda como una indemnización ya que esta hace parte de los derechos fundamentales como ciudadanas y es una obligación del Estado y no una forma de reparación.

**P17: Audiencia Pública - Sincelejo.rtf - 17:45 [el Gobierno a los desplazados ..] (230:230)**

el Gobierno a los desplazados nos ofrecen vivienda y eso no es reparación, ese es un deber del Estado; el Gobierno no me puede decir yo le voy a dar tanto eso no es respetar nuestros derechos, los formularios de Acción Social son para corcharnos; el decreto 1290 no viene a reparar viene a indemnizar parcialmente si lo hacemos por la vía administrativa, no podemos lograr una reparación integral por la vía judicial si la ley queda como está hoy.

**P17: Audiencia Pública - Sincelejo.rtf - 17:53 [Tercera pregunta, se considera..] (258:258)**

Tercera pregunta, se considera pertinente hacer modificaciones en algunos principios y disposiciones, qué propuestas tendrían?. Reiterar el principio de definición, distinción, entre medidas de asistencia y medidas humanitarias y

aquellas de reparación integral; también es esencial que se amplíe el concepto de patrimonio la reparación debe incluir tanto lo individual como lo colectivo.

**P17: Audiencia Pública - Sincelejo.rtf - 17:57 [ndemnización. El proyecto de l..] (278:280)**

ndemnización. El proyecto de ley 157 debe desligarse de los efectos del decreto 1290 a efectos de distinguir los derechos sociales y económicos que como ciudadanos tenemos y desligarlos de los derechos de la reparación; de igual manera desligar lo que hace el juez de lo que se hace por vía administrativa, la necesidad de distinguir en el proyecto las obligaciones del Estado en ayuda humanitaria como víctima.

En reparación. Definir los recursos presupuestales para la reparación, asistencia y ayuda humanitaria de las víctimas en los diferentes entes territoriales, llámese nación, gobernación o alcaldía;

**P17: Audiencia Pública - Sincelejo.rtf - 17:102 [Aquí en el Carmen de Bolívar, ..] (700:701)**

Aquí en el Carmen de Bolívar, no tenemos como ganarnos un peso; entonces queremos que nos ayuden económicamente. También quiero decirles otra cosita y es que no estamos de acuerdo que la reparación que nos vayan a dar, que solamente la vayamos a utilizar en vivienda; si la vivienda, la de nosotros como personas desplazadas, nos las merecemos y el Gobierno debe respondernos; entonces como con la indemnización que nos van a dar por el desplazamiento forzado, solamente la ley dice que la podemos utilizar en vivienda; entonces qué hacemos con nuestra familia?; de donde vamos a generar ingresos para ellos?; ellos necesitan estudio, necesitan alimento, necesitan salud y necesitan todo; entonces queremos que nos ayuden en esa reparación; que no sea solo para vivienda, sino para toda la familia que la necesita.

**P17: Audiencia Pública - Sincelejo.rtf - 17:105 [Me quiero referir a una partec..] (732:732)**

Me quiero referir a una partecita del decreto 1290, donde dice que todas las personas, los familiares de las víctimas que hayan recibido algún aporte por entidades del Estado como la Red de Solidaridad y Acción Social, eso será descontado en la reparación; eso es algo que yo creo que nadie esta de acuerdo, porque a la personas que les dieron ese incentivo hace diez años, ocho años o hace de pronto un año, esas personas no tienen nada; porque personas que tienen hasta dieciocho personas en su familia; para qué tanto pueden alcanzar diez

millones de pesos, si tienen que hacer tantos gastos; bueno, esa parte se las dejo ahí.

---

### [Audiencia Pública Villavicencio](#)

#### **P18: Audiencia Pública - Villavicencio.rtf - 18:26 [Que la ayuda humanitaria sea u..] (220:220)**

Que la ayuda humanitaria sea una ayuda balanceada para las familias quienes van a recibir sus ayudas, un niño de cinco meses no va a comer igualmente que un adulto; entonces que en el equipo de alimentación se beneficien toda su familia y también de acuerdo con la finalidad de la asistencia humanitaria, esta se debe llegar a las víctimas, en corto tiempo especialmente antes de la aclaración y antes de salir en la base de datos. Antes de declarar el Estado, debe garantizarle su ayuda humanitaria y obviamente que después también.

#### **P18: Audiencia Pública - Villavicencio.rtf - 18:55 [No debería el proyecto de ley ..] (385:385)**

No debería el proyecto de ley comprometer la indemnización de la población desplazada para vivienda, pues los derechos de ella es una obligación del Estado; y la incidencia debe ser en efectivo y no en cuotas por años.

#### **P18: Audiencia Pública - Villavicencio.rtf - 18:101 [Tampoco comparto de la ley, qu..] (606:606)**

Tampoco comparto de la ley, que se diga que nos van a resarcir el derecho a la vivienda, cuando es un derecho que nosotros tenemos; y no puede ser que nos vayan a pagar nuestros muertos durante dieciocho años, pagados en una casa que vamos a vivir,

---

### [Audiencia Pública Medellín](#)

#### **P19: Audiencia Pública 01 - Medellín.rtf - 19:34 [me parecer muy importante que ..] (323:323)**

me parecer muy importante que el decreto establezca la complementariedad que tiene el sentido de la reparación integral; qué quiere decir?, que las víctimas tienen todo el derecho a acceder a todos los programas que le signifiquen tener la reparación integral vía judicial, vía administrativa, vía programas de rehabilitación y que en ningún momento, esto implique excluirlas de algún programa, hasta que obtengan el derecho a la satisfacción, que es el sentido de la integralidad.

**P19: Audiencia Pública 01 - Medellín.rtf - 19:36 [En cuarto lugar, queremos básicamente..] (329:329)**

En cuarto lugar, queremos básicamente decir la importancia que tiene distinguir la asistencia humanitaria, la ayuda humanitaria de la reparación y en ningún momento creemos que sea justo con las víctimas, descontarles o asimilarles lo que ya se les ha entregado como parte de la reparación, cuando hasta ahora la legislación empieza a tener lo que significa legislativamente la reparación.

**P19: Audiencia Pública 01 - Medellín.rtf - 19:37 [En cuarta medida, creemos que ..] (331:331)**

En cuarta medida, creemos que el tema de la restitución de vivienda para los desplazados, es un asunto con el cual no se puede sellar única y exclusivamente la reparación, al incluir de manera integral el decreto 1260, en la ley y que la única reparación económica o indemnizatoria para los desplazados, sea la vivienda, significa que los desplazados pierden cualquier otra opción para tener indemnización, si su única restitución en materia de proyecto de vida sea la vivienda;

**P19: Audiencia Pública 01 - Medellín.rtf - 19:93 [Uno de los puntos centrales qu..] (804:804)**

Uno de los puntos centrales que queremos resaltar, es las controversias que se traen del decreto 1290 al pretender vincularlo con toda su legislación, con todo su articulado a la presente ley. Temas como el universo de víctimas que hace en el decreto 1290, que hace una discriminación negativa de todas las víctimas de agentes del Estado, que vuela de esta manera derechos fundamentales; la confusión que se trae en lo que tiene que ver con materia de responsabilidad del Estado, con asistencia, con ayuda humanitaria y solidaridad social, confusión que está dejando hoy un montón de víctimas sin la reparación, al descontársele lo que se le ha dado por ayuda humanitaria. Y este es uno de los temas muy álgidos para las víctimas.

---

*Audiencia Pública Barrancabermeja*

**P20: Audiencia Pública Barrancabermeja.rtf - 20:18 [Ayuda humanitaria es diferente..] (169:169)**

Ayuda humanitaria es diferente a la reparación y esta tiene que ser integral, que tenga prioridad en la ley los niños, las niñas, las mujeres, personas de la tercera edad y discapacitados, que la reparación administrativa sea inmediata, de lo contrario sea a más tardar en cinco años, reconocer como víctimas a las organizaciones y comunidades afectadas por actos violentos venga de donde venga. Los principios definidos en la ley en cuanto igualdad son claros, este es un proyecto de ley que se discute en pleno conflicto y efectivamente se debe exigir solución política, saber quienes se beneficiaron con los crímenes y que poder obtuvo, también que se perdió y quienes perdieron.

**P20: Audiencia Pública Barrancabermeja.rtf - 20:19 [aceptar la ley de reparación a..] (171:171)**

aceptar la ley de reparación administrativa es aceptar que la atención humanitaria sea tenida como reparación, los grupos paramilitares fueron creados por el gobierno y el gobierno sigue haciendo y deshaciendo, se propone que a todos los desplazados y desplazadas como indemnización se le de una pensión de por vida, se propone hacer énfasis en el derecho a las mujeres en enfoque diferencial.

**P20: Audiencia Pública Barrancabermeja.rtf - 20:23 [propusimos como tema central e..] (197:197)**

propusimos como tema central en el grupo una valoración del Decreto 1290 y el descuento de las ayudas humanitarias de Acción Social y que el Estado lo descontaría en el momento de hacer la reparación a las víctimas de la violencia.

**P20: Audiencia Pública Barrancabermeja.rtf - 20:32 [la ayuda y la asistencia human..] (229:229)**

la ayuda y la asistencia humanitaria no debe ser contemplada como reparación, es un exabrupto porque la ayuda humanitaria es un principio cristiano, a las víctimas que también son discapacitados deben tener un trato diferencial y preferencial, deben tener un salario mínimo vigente mensual para cubrir sus necesidades

básicas, es decir debemos remitirnos al mínimo vital de subsistencia.

**P20: Audiencia Pública Barrancabermeja.rtf - 20:37 [Entre las observaciones genera..] (255:255)**

Entre las observaciones generales tenemos que los derechos sociales son para todas las personas y no puede decir el Estado que esta reparando cuando sencillamente esta cumpliendo con los instrumentos constitucionales y jurisprudencia internacional.

**P20: Audiencia Pública Barrancabermeja.rtf - 20:50 [Estamos de acuerdo anexando qu..] (306:306)**

Estamos de acuerdo anexando que no se incluya en la reparación administrativa las ayudas humanitarias ni los derechos constitucionales dentro del Decreto 1290(...)

**P20: Audiencia Pública Barrancabermeja.rtf - 20:58 [la mesa numero nueve concluyó...] (359:359)**

la mesa numero nueve concluyó. Que la reparación integral no se confunda con la garantía de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, el cumplimiento de los deberes del Estado no se debe confundir con los derechos de las victimas, hay preocupación por el progreso de la consulta y aprobación de la ley para que no se convierta en un mecanismo mas para la impunidad, además los contenidos de la ley, la incredulidad es creciente, la desconfianza y los mecanismos para implementarlos que luego se definan.

**P20: Audiencia Pública Barrancabermeja.rtf - 20:63 [En cuanto a las medidas de asi..] (381:382)**

En cuanto a las medidas de asistencia, ayuda humanitaria y reparación hay que observar que con respecto a la población desplazada se pretende que el subsidio de vivienda sea considerado como reparación, se desconoce con eso el hecho de que los desplazados además de ser victimas de un delito que se supone seria reparado con las medidas que se presentan hoy en el proyecto de ley también perdió todas las propiedades materiales.

**P20: Audiencia Pública Barrancabermeja.rtf - 20:85 [Lo otro es que la justificació..] (466:466)**

Lo otro es que la justificación cobija salud, vivienda y educación entonces como el gobierno nos va a liquidar así, que Acción Social nos dio la ayuda humanitaria, que la vivienda y sobre el salario mínimo hay entra la liquidación viene a ser dieciocho millones de pesos, entonces mucho cuidado con esto compañeros que firmaron el documento de la ley administrativa que publico Acción Social, los que ya firmaron ese documento mucho cuidado porque ya no hay nada que hacer.

**P20: Audiencia Pública Barrancabermeja.rtf - 20:110 [El deber del Estado es hacer u..] (607:607)**

El deber del Estado es hacer una reparación fundamental del reconocimiento de que las victimas sufrieron una violación grave a los derechos fundamentales, a su humanidad, una violación a la ley nacional e internacional, por lo tanto no pueden resolverlo con una ayuda humanitaria, porque es una deuda que el estado tiene que pagar, que incluye una reparación integral? Implica el retorno de los desplazados y la restitución de sus tierras, la devolución de los desaparecidos y la exhumación de las fosas, la entrega de los restos mortales a sus familiares para que puedan elaborar el duelo según sus creencias religiosas o culturales.